ACLARATORIO N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220505 DEL 10 DE JUNIO DE 2022	
CONTRATISTA	C&C VISIÓN S.A.S
CONTRATATNTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE CONECTIVIDAD A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA DURANTE LA VIGENCIA 2022
VALOR	SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($640.862.500)
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP** 2022000586 y 2022000003 (adición)
PLAZO	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de seis (6) meses y quince (15) días, en todo caso sin exceder 31 de diciembre 2022
FECHA DE INICIO:	15 de junio de 2022
MODIFICACIONES	Modificación a la Cláusula **6** del Contrato – Disponibilidad presupuestal.

La alcaldía municipal de Florencia – Caquetá a través de **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la C.C N° 17.683.330 expedida en Belén De Los Andaquies - Caquetá, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Florencia – Caquetá, según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2020 y acta de posesión del 29 de diciembre 2020 y **C&C VISIÓN S.A.S** con NIT. 846.000.339-0, representada legalmente por **WILSON JAVIER CARDENAS CONTRERAS**, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220505 DEL 10 DE JUNIO DE 2022, cuyo objeto es SERVICIO DE CONECTIVIDAD A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA DURANTE LA VIGENCIA 2022, por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($640.862.500), en un plazo de 6 meses y 15 días sin exceder 31 de diciembre del 2022.

I. El artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que los fines de la contratación estatal son "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la

Proyecto	Angie Vanesa Rivera Ramírez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó y Aprobó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	

consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

II. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley".

III. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

IV. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las especificaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

V. Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la modificación del contrato.

VI. Que el día 10 de junio de 2022 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 20220505 del 10 de junio de 2022.

VII. Por error involuntario en el Contrato de Prestación de Servicios No. 20220505 del 10 de junio de 2022 se estableció como Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) uno diferente al correspondiente al contrato en mención.

1.2. Discusión de la modificación del Contrato.

De acuerdo con lo anterior se tiene que la cláusula 6 del Contrato de Prestación de Servicios No. 20220505 del 10 de junio de 2022 señala lo siguiente:

Proyecto	Angie Vanesa Rivera Ramírez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó y Aprobó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	

CDP No.	Rubro	Descripción del Rubro	Fuente	Valor
2022000668 del 18 de marzo de 2022	2.3.2.02.02.008.003	Sistema de información conectividad/servicio de información para la gestión de la educación inicial y preescolar en condiciones de calidad/SGP PRESTACION DE SERVICIOS	190	$ 570.050.000
	2.3.2.02.02.008.003	Sistema de información conectividad/servicio de información para la gestión de la educación inicial y preescolar en condiciones de calidad/SGP PRESTACION DE SERVICIOS	190	$ 70.300.000
ADICION A CDP N°2022000003	2.3.2.02.02.008.003	Sistema de información conectividad/servicio de información para la gestión de la educación inicial y preescolar en condiciones de calidad/SGP PRESTACION DE SERVICIOS	190	$ 2.784.780

Como se evidencia quedo estipulado un número de en la cláusula 6, datos que no son propios para ejecución del objeto del contractual.

Así las cosas, la Cláusula 6 del Contrato – Disponibilidad presupuestal, deberá quedar de la siguiente forma:

CDP No.	Rubro	Descripción del Rubro	Fuente	Valor
2022000568 del 14 de febrero de 2022	2.3.2.02.02.008.003 230106206	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media-servicio docencia contratada / Sistema de información conectividad/ Servicio de información para la gestión de la educación inicial y preescolar en condiciones de calidad/ SGP PRESTACION DE SERVICIOS	190	$ 570.050.000
	2.3.2.02.02.008.003 230106206	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media-servicio docencia contratada / Sistema de información conectividad/ Servicio de información para la gestión de la educación inicial y preescolar en condiciones de calidad/ SGP PRESTACION DE SERVICIOS	190	$ 70.300.000

Proyecto	Angie Vanesa Rivera Ramírez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó y Aprobó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	

CDP No.	Rubro	Descripción del Rubro	Fuente	Valor
ADICION A CDP N°2022000003	2.3.2.02.02.008.003 230106206	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media-servicio docencia contratada / Sistema de información conectividad/servicio de información para la gestión de la educación inicial y preescolar en condiciones de calidad/ SGP PRESTACION DE SERVICIOS	190	$ 2.784.780

En conclusión, las partes celebran el siguiente **ACLARATORIO** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220505 DEL 10 DE JUNIO DE 2022**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – POR LA CUAL SE ACLARA LA CLÁUSULA 6 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220505 DEL 10 DE JUNIO DE 2022

ACLARAR la **CLÁUSULA 6** del Contrato – Disponibilidad presupuestal, por ende, quedara de la siguiente forma:

CLÁUSULA 6– Disponibilidad presupuestal

El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad:

CDP No.	Rubro	Descripción del Rubro	Fuente	Valor
2022000568 del 14 de febrero de 2022	2.3.2.02.02.008.003 230106206	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media-servicio docencia contratada / Sistema de información conectividad/ Servicio de información para la gestión de la educación inicial y preescolar en condiciones de calidad/ SGP Prestación de Servicios	190	$ 570.050.000
	2.3.2.02.02.008.003 230106206	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media-servicio docencia contratada / Sistema de información conectividad/ Servicio de información para la gestión de la educación inicial y preescolar en condiciones de calidad/ SGP Prestación de Servicios	190	$ 70.300.000

Proyecto	Angie Vanesa Rivera Ramírez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó y Aprobó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	

CDP No.	Rubro	Descripción del Rubro	Fuente	Valor
ADICION A CDP N°2022000003	2.3.2.02.02.008.003 230106206	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media-servicio docencia contratada / Sistema de información conectividad/servicio de información para la gestión de la educación inicial y preescolar en condiciones de calidad/ SGP Prestación de Servicios	190	$ 2.784.780

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 2 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE

Para el perfeccionamiento de la presente Acta Aclaratoria N° 01 del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20220505 DEL 10 DE JUNIO DE 2022, se requiere de las firmas de las partes

CLÁUSULA 3 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato, siempre que no contradigan lo señalado en el presente documento.

La presente se expide en Florencia Caquetá y se firma el diez (10) de junio de 2022

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal

C&C VISIÓN S.A.S
NIT. 846.000.339-0
R.L **WILSON JAVIER CARDENAS CONTRERAS**
C.C No. 9.533.516 de Sogamoso, Boyacá
Contratista

Proyecto	Angie Vanesa Rivera Ramírez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó y Aprobó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	